

Ante el 3º Juzgado de Letras de San Miguel, en solicitud voluntaria Rol N° V-79-2022, sobre interdicción, se presenta doña María Francisca Honores Yogna solicita se declare la interdicción por demencia de don Gabriel Alfonso Honores Honores, y que se le nombre su curadora, que en atención a lo anterior, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley 18.600, en cuanto por el solo ministerio de la ley le entrega la calidad de curadora provisoria a doña María Francisca Honores Yogna, persona que lo tiene bajo su cuidado permanente. Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 18.600 y artículos 817, 819, 822, 823, 826, 827 y 828 del Código de Procedimiento Civil, se declara: I.- La interdicción definitiva de don Gabriel Alfonso Honores Honores, cédula nacional de identidad N°4.013.832-3, quien en tal condición queda privado definitivamente de la libre administración de sus bienes. II.- Que se rechaza la solicitud en cuanto al nombramiento de doña María Francisca Honores Yogna, curadora general, legítima y definitiva del interdicto. III.- Que atendido lo resuelto deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley 18.600, en cuanto por el solo ministerio de la ley le entrega la calidad de curadora provisoria del interdicto a la solicitante, doña María Francisca Honores Yogna, cédula nacional de identidad N° 10.176.848-1. El Secretario.



038730159823



Antonio Elías Cornejo Lara

Secretario

PJUD

Doce de septiembre de dos mil veintitrés
14:31 UTC-3

